Extracto del decreto de alcaldía del día 6 de junio de 2024 del Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorta, por el que se convocan las "SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO"

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.by 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva por entidades sin ánimo de lucro, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans):

Primero.- Beneficiarios

1.- Podrán ser beneficiarios/arias de estas subvenciones las personas jurídicas que hayan realizado la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

a) Las personas jurídicas, legalmente constituidas, que cumplan los requisitos que a continuación se detallan:

• Entidades sin ánimo de lucro inscritas en el Registro de entidades del Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorta.
• Entidades sin ánimo de lucro de carácter deportivo, cultural, educativo, social y de juventud.
• Entidades sin ánimo de lucro cuyos cargos directivos tienen carácter gratuito.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo 5.

Segundo.- Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

El objeto de las presentes Bases es regular y fijar los criterios y el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, cobro y justificación de las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento destinadas a entidades sin ánimo de lucro, en el ámbito de la cultura, educación, deportes, juventud y bienestar social.
Estas subvenciona tendrán que fomentar el asociacionismo entre los vecinos del municipio con la realización de actividades y proyectos por parte de estas entidades, que tengan repercusión directa en el municipio.

Tercero.- Indicación de las bases reguladoras y del diario oficial donde se han publicado.

Por decreto de la alcaldía de fecha 6 de junio de 2024 se aprobó la modificación de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a entidades sin ánimo de lucro.

El anuncio de las bases reguladoras ha sido publicado en el BOPB de fecha 14 de junio de 2024.

Cuarto.- Cuantía total de la subvención convocada y aplicación presupuestaria a la que se imputa la subvención.

El presupuesto máximo que se destinará este año 2024 para la concesión de las subvenciones reguladas en las presentes bases reguladoras será de 7.500 € e irá con cargo a la aplicación presupuestaria 3.327.48000

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior al citado.

Quinto.- Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes empezará a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BOPB y finalizará el día 30 de julio de 2024 incluido.

Las solicitudes podrán presentarse mediante modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal de la entidad. La solicitud deberá presentarse de forma telemática mediante instancia genérica en la web del Ayuntamiento www.vilatorta.cat adjuntando toda la documentación a la que hace referencia el apartado 5.
El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos exigidos en la misma podrán encontrarse en la web del Ayuntamiento de Sant Julià de Vilatorta www.vilatorta.cat

Las solicitudes conjuntamente con la documentación exigida en la base 5 deberán presentarse en el Registro del Ayuntamiento de forma telemática.

También se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).
La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y aceptación de las normas que la regulan.

Sexto.- La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

A la solicitud de subvención deberá adjuntarse la siguiente documentación:

1.- Personas jurídicas

1) Fotocopia del DNI del/de la representante legal.
2) Escritura de constitución o Estatutos.
3) Poderes de representación y/o certificado expedido por el/por la Secretario/a de la entidad que acredite la representación legal del/de la solicitante.
4) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.
5) Declaración responsable de la concurrencia de los requisitos para poder obtener la condición de beneficiario/a de acuerdo con el modelo normalizado.
6) Declaración de compromiso de cumplimiento de las condiciones impuestas para el otorgamiento de la subvención, de acuerdo al modelo normalizado.
7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado.

8) Memoria de la actividad que realiza la entidad, de acuerdo con el modelo normalizado.
9) Presupuesto de la entidad correspondiente al ejercicio por el que se solicita la subvención, de acuerdo con el modelo normalizado.
10) Certificaciones de estar al corriente del pago de la obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
11) Inscripción en el Registro Oficial correspondiente (Departamento de Justicia de Cataluña, Consejo Catalán del Deporte,...).

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Catalunya e irá debidamente firmada por el solicitante.

Sant Julià de Vilatorta, 17 de junio de 2024

La alcaldesa
Marta Cornellas Torrents